SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga un poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE: Comparece a la suscripción de la presente escritura pública el señor IVAN LOPEZ ARANGO, en su calidad de Representante Legal de la compañía ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S., de conformidad con el nombramiento que se adjunta como habilitante, a quien en lo posterior y para efectos del presente instrumento se la podrá denominar como la MANDANTE, PODERDANTE o la PARTE MANDANTE.

El compareciente declara ser legalmente capaz y hábil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: Es intención de la MANDANTE otorgar Poder Especial a favor de la compañía **LEXVALOR ASESORÍA LEGAL S.A.,** en la persona de los abogados Karla Alejandra Villacís Echeverría, Héctor Fernando Barahona Moncayo y/o Carolina Graziela Echeverría Del Castillo.

CLÁUSULA TERCERA.- PODER ESPECIAL: Con los antecedentes expuestos el señor ERNESTO FAJARDO PINTO en su calidad de Representante Legal de la compañía **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.**, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la compañía ecuatoriana denominada LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A., a través de las personas naturales que ésta expresamente delegue y que de manera específica recae en la persona de los abogados señora Karla Alejandra Villacís Echeverría, (portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete ocho nueve seis siete dos guión cuatro, matrícula profesional No. 17-2005-248 del Foro de Abogados de Pichincha), Héctor Fernando Barahona Moncayo (portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete nueve ocho dos seis uno guion cinco, matrícula profesional No. 5693 del Colegio de Abogados de Pichincha) y Carolina Graziela Echeverría Del Castillo (cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho tres seis cero siete siete, matrícula profesional No. 17-2015-1969 del Foro de Abogados de Pichincha), abogados en libre ejercicio profesional, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, para que conjunta y/o separadamente, con plenitud de competencia, atribuciones y facultades, en representación de la compañía ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S. cumplan con cada uno de los actos siguientes: **a)** Para que cumplan con lo previsto en la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, con el fin de cumplir cualquier obligación derivada de las referidas reformas a la Ley de Compañías. **b)** Para que represente la totalidad de acciones que la sociedad ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S., posee en la compañía **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR** S.A., a efectos de comparecer en las respectivas Juntas Generales de accionistas de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS ALPIECUADOR S.A.** que se celebren, con el objeto de conocer y aprobar los informes de Comisario, Auditores Externos y Gerente General; **c)** conocer y aprobar las cuentas, el balance y estados financieros correspondientes a los ejercicios contables en base a instrucciones que reciban de los accionistas; **d)** resolver sobre el destino de las utilidades en base a las instrucciones que reciban de los accionistas, **e)** nombrar y remover representantes legales, comisarios principal y suplente o cualquier otro personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado en el estatuto en base a las instrucciones que reciban de los accionistas; **f)** autorizar la participación de la sociedad en otras sociedades, corporaciones y/o fundaciones, con operaciones y/o domicilio en el Ecuador en base a las instrucciones que reciban de los accionistas y; **g)** participar y decidir conforme a la ley y a los

22 JU

NOTARIA TERCERA
QUITO

asunto que requiera de la autorización de la Junta General en base a las instrucciones que reciban de los accionistas.

CLÁUSULA CUARTA.- ALCANCE DEL PODER: La MANDANTE se reserva expresamente la facultad de sustituir el presente poder especial en cualquier momento. El poder que se otorga por medio del presente instrumento será ejercido mediante la sola firma de cualquiera de las personas naturales que por delegación de poder representen a la compañía LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A., quien como Mandataria está facultada para delegar total o parcialmente este mandato.

CLÁUSULA QUINTA.- REVOCATORIA: En virtud del presente Poder Especial se deja sin efecto y validez alguna el Poder Especial otorgado por el señor Ernesto Fajardo Pinto en calidad de Representante Legal de la compañía ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S. celebrado el 28 de diciembre de dos mil quince 2015.

CLÁUSULA SEXTA.- DURACIÓN: El presente poder durará mientras no fuere revocado por la MANDANTE o por la compañía LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A. como Mandataria.

Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura pública.

IVAN LOPEZ ARANGO
Representante Legal
ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S.

NOTARIA TERCERA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA SETENTA Y UNA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION, PERSONAL Y AUTENTICACION DE HUELLA
El suscrito Notario certifica que el presente documento fué presentado personalmente
Por:
Identificado con la C.C.Nº
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 84 C.P.C.
Y T.P. Nº
Para constar firma y pone su huella

22 JUL 2016

22 JUL 2016

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede en TRES foja(s) es igual al documento presentado ante mi
Quito, 24 ENE. 2018

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

Apostilla / Legalización

Español / English

Verificación de Apostilla o Legalización

*Campos obligatorios

Si tiene alguna duda o inconveniente para consultar su documento comuníquese al Centro de atención al ciudadano - CIAC a través del siguiente enlace: http://pqrs.cancilleria.gov.co/SolicitudPQRSF.aspx
Si la Apostilla fue expedida a partir de **08 de septiembre de 2007** o la Legalización fue expedida a partir de **29 de diciembre de 2011** ingrese la fecha de expedición de la apostilla o legalización.

Número de Apostilla-Legalización-Constancia*

A2QHZC122738820

Fecha de expedición

07/28/2016 MM/dd/yyyy

No soy un robot reCAPTCHA Privacidad - Condiciones

Buscar

Esta aplicación funciona mejor en Internet Explorer 10 (o superior) , Mozilla Firefox o Google Chrome

@2017 Ministerio de Relaciones Exteriores

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: **REPUBLICA DE COLOMBIA**
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: **MOLINA DIAZ HERNAN**
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: **NOTARIO ENCARGADO**
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: **NOTARIAS DE BOGOTA**
(Bears the seal/stamp of: - Est revétu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: **BOGOTA - EN LÍNEA**
(At: - Á:)

El: **7/28/2016 12:27:33 p.m.**
(On: - Le:)

Por: **APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN**
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: **A2QHZC122738820**
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: **ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S. // LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A.**
(Name of the holder of document: Nom du titulaire:)

Tipo de documento: **PODER ESPECIAL**
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: **2**
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070040004721195

Expedido (mm/dd/aaaa): 07/22/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 001-003-000032186

20181701003C00217

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20181701003C00217

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) CASTILLO CAROLINA GRAZIELA ECHEVERRIA DEL, de la página web y/o soporte electrónico, WWW.CANCILLERIA.GOV.CO/APOSTILLA el día de hoy 24 DE ENERO DEL 2018, a las 10:51, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. APOSTILLA: A2QHZC122738820, REFERENTE AL PODER ESPECIAL DE ALPINA CAUCA ZONA FRANCA S.A.S. // LEXVALOR ASESORIA LEGAL S.A. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 24 DE ENERO DEL 2018, (10:51).

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR